

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de enero de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de enero de 1998.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de enero de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 800 millones de pesetas.
Pagarés a seis (6) meses: 500 millones de pesetas.
Pagarés a nueve (9) meses: 500 millones de pesetas.
Pagarés a doce (12) meses: 500 millones de pesetas.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 100 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,740.
Pagarés a seis (6) meses: 97,580.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,550.
Pagarés a doce (12) meses: 95,550.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,520.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,687%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,555%.
Pagarés a nueve (9) meses: 4,482%.
Pagarés a doce (12) meses: 4,430%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 4,400%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 98,740.
Pagarés a seis (6) meses: 97,580.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,550.
Pagarés a doce (12) meses: 95,550.
Pagarés a dieciocho (18) meses: 93,520.

Sevilla, 14 de enero de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 462/1995, interpuesto por Vimar, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núme-

ro 462/1995, promovido por Vimar, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la actora contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1650/1995, interpuesto por Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1650/1995, promovido por Renfe, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que confirmó, vía recurso ordinario, la dictada por su Delegación Provincial de Córdoba, ya referidas en el Fundamento de Derecho Primero de esta sentencia, que anulamos, y dejamos sin efecto la sanción que en la misma se le impone, por no ajustadas al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 771/1991, interpuesto por Compañía Española de Bordados Industriales, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 771/1991, promovido por Compañía Española de Bordados Industriales, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por ser la Resolución recurrida conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1827/1995, interpuesto por Turismo y Hoteles Andaluces, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1827/1995, promovido por Turismo y Hoteles Andaluces, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Turismo y Hoteles Andaluces, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 695/1996, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 695/1996, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando el recurso formulado por la representación procesal de la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC), contra la resolución que se dice en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia, debemos anular y la anulamos, dejando sin efecto la sanción impuesta; y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 23 de diciembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 6 de mayo de 1997 en materia de Fomento de Empleo.

Capítulo V. Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE-SA 9/97.CA.
Beneficiario: Feder. Minusv. Físicos CARCE.
Subvención: 5.596.920.

Expte.: CEE-SA 10/97.CA.
Beneficiario: S. Coop. And. Portuense Radio-Taxi.
Subvención: 2.332.050.

Expte.: CEE-SA 12/97.CA.
Beneficiario: S. Coop. And. Algecireña de Radio-Taxi.
Subvención: 3.179.363.

Cádiz, 23 de diciembre de 1997.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma de un Convenio Específico entre la Consejería y la Asociación Española de Normalización y Certificación para la organización de la quinta cumbre andaluza de Aseguramiento de la Calidad en la Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio Específico de 15 de diciembre de 1997, firmado entre la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía y la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para la organización de la quinta cumbre andaluza de Aseguramiento de la Calidad en la Empresa con el fin de incentivar y promover la participación del colectivo de industrias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades de Normalización y de Certificación, incrementando el número de empresas y productos certificados, dando a conocer lo más ampliamente posible las actividades de calidad y de N+C, así como las ventajas de su aplicación a las empresas andaluzas.

Expte.: 1997/261102.
Importe: 2.100.000 ptas.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1997 en la provincia de Córdoba.

Habiéndose convocado por Orden de 28 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19.8.97) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1997, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo Octavo.2,